



COMUNICADO DE PRENSA

El señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, emite resolución de responsabilidad y de medidas cautelares, en relación con las condiciones en las que se encuentran los centros de contención habilitados para personas retornadas de Estados Unidos.

El Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos ha realizado supervisión y control permanente de los Centros de Contención de Cuarentena CCC, del Gimnasio Nacional “Adolfo Pineda” y del centro de Atención Integral para Personas Extranjeras Migrantes (CAIPEM) habilitados para personas retornadas de Estados Unidos, a fin de prevenir la vulneración de derechos fundamentales de dicha población en condición de vulnerabilidad.

En dichos centros se han suscitado diversos incidentes entre los cuales se encuentran: la carencia de condiciones adecuadas para prevenir afectaciones al derecho humano a la salud, infraestructura que no garantiza seguridad ante condiciones climáticas, falta de distanciamiento social, limitación de insumos de higiene y limpieza personal y física, detención arbitraria sin definir su situación jurídica o administrativa, falta de información inmediata y oportuna sobre la práctica y resultados de pruebas covid-19, vinculado a la falta de garantía del derecho a la información sobre los procesos médicos, acciones represivas, por medio de la intervención de la Unidad de Mantenimiento del Orden (UMO), ante manifestaciones pacíficas, entre otras denuncias.

El suscrito Procurador ha mostrado recientemente como punto de preocupación declaraciones públicas del señor Ministro de Seguridad Pública y Justicia, Rogelio Rivas, en las cuales se evidenció una clara discriminación y estigmatización de las personas retornadas en CCC, faltando con ello a los principios de no discriminación, a la igualdad y el derecho a las personas retornadas a que se les brinde protección integral y se identifiquen sus necesidades de protección.

Punto importante también a señalar, es la falta de respuesta de las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, antes los requerimientos de la PDDH, para conocer las condiciones de los CCC para personas retornadas, además de datos importantes sobre esta población, que nos permitan caracterizar y dimensionar las necesidades de protección que han requerido, por lo anterior, el suscrito Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, emitió resolución en la que estableció responsabilidad en la violación al derecho humano a la salud de las personas retornadas y confinadas en los CCC que resultaron contagiadas por el virus COVID-19 o que han sufrido otros detrimentos en su salud durante su restricción de libertad. Al Órgano Ejecutivo, a través de la Dirección General de Migración y Extranjería, y del Ministerio de Salud, en razón de la ejecución de las acciones y omisiones señaladas.

Se declaró la violación a la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos por parte del señor Director General de Migración y Extranjería, licenciado Ricardo Ernesto Cucalón Guzmán, en razón de las directrices giradas a personal bajo su cargo para no brindar información requerida por personal de PDDH y ante su omisión directa de informar lo requerido.



Además se emitieron en resumen las siguientes medidas cautelares: Al señor **Director General de Migración y Extranjería, licenciado Ricardo Ernesto Cucalón Guzmán**, garantice con **URGENCIA** que la medida de confinamiento en centros de contención ordenada por el Ministerio de Salud para personas retornadas, se ejecute bajo las condiciones elementales materiales y estructurales adecuadas para la separación, distanciamiento físico, higiene y salubridad; lo anterior implica –aunque no se agota con- la existencia de habitaciones separadas (temporales o permanentes) y espacios idóneos para la atención de otras necesidades básicas.

Garantice condiciones dignas y seguras para la permanencia y desarrollo de funciones de las personas servidoras públicas dentro de las instalaciones. Abordar y atender las necesidades especiales de protección de personas retornadas que concluyan su período de cuarentena en centros de contención, en tanto no todas pueden retornar a sus antiguos lugares de residencia en condiciones de seguridad.

Al señor **Ministro de Salud, doctor Francisco José Alabi Montoya**: Atender con prioridad las necesidades en salud de las personas retornadas que se encuentran en confinamiento en centros de contención, debiendo corregir aquellas circunstancias o condiciones que han favorecido la proliferación del virus en dichas instalaciones y evitando con ello la innecesaria exposición y consecuente prolongación de la medida de internamiento.

Asegurarse que cada medida que restrinja derechos humanos y garantías constitucionales se ajuste a los principios «pro persona», de temporalidad y proporcionalidad, lo que implica garantizar su legitimidad, necesidad, idoneidad, eficacia, eficiencia; debiendo siempre privilegiar la alternativa menos gravosa a la persona y al marco de sus derechos.

Al señor **presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez**, garantizar la protección de personas trabajadoras del ramo de salud, seguridad pública, producción y distribución de alimentos, sanitización de instalaciones, asistencia logística, y cualquier otra que por la naturaleza de las funciones que desempeña se encuentre en potencial exposición al contagio.

El señor **Procurador** reitera a la población retornada su compromiso de dar seguimiento a su estancia en los CCC, con la finalidad de incidir en las autoridades correspondientes para prevenir afectaciones a sus derechos humanos.

San Salvador, 26 de mayo del 2020

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos